

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 31 de Octubre de 1950

Nº 231

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésima Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente Pág. 2169

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . 2170

RELACIONES EXTERIORES

Organízase una Delegación 2171

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2171

MINISTERIO DE ECONOMIA

Cancelación 2172

EDUCACION PUBLICA

Nombramiento 2172

Contratos 2172

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 632 2173

SECCION JUDICIAL

Remates 2174

Títulos Supletorios 2174

Marcas de Fábrica. 2175

Terrenos Nacionales. 2176

Citación 2176

Convocatoria 2176

Declaratorias de Herederos 2176

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Sexagésima Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día viernes, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Morales Marengo, Astorga, Pinnell, Guerrero Castillo, Somarriba, Alvir, González, Argüello Vidaurre, Román, Guerrero Lorenzo, Murillo, Alvarez Lejarza, Martínez Talavera, Navarro, Mairena, Abáunza Espinosa, Zelaya C., Espinosa Buitrago, Conrado Vado, Estrada, Fernández, Castillo Eduardo, Zúniga Padilla,

Abáunza Marengo, Artiles, So Iórzano Rivas, Arana Montalván, Amador, Argüello Vargas, Zamora, Pereira, Vilchez, Bustamante, Chamorro, Argüello Bolaños, Cerna, Solórzano Ismael, Talavera, Zelaya Morales, Valle Quinterc, Debayle, Tablada Solís, Morales Cruz Dionisio y Castillo Salvador.

1.-El Presidente declara abierta la sesión.

2.- El Representante Argüello Bolaños, al darse lectura al acta y ponerse a discusión, pide que se reconsidere en los puntos en que fueron aprobados los Artos: 94 y 96 del Anteproyecto de Constitución. La moción se discute y al votarse es aprobada por treinta y tres votos en favor y cinco en contra.

3.- Se pone a discusión la primera moción del Representante Argüello Bolaños, por la cual reforma el inciso 2) del Arto. 94, de la manera siguiente: - «Descansos semanales y obligatorios (remunerados en la forma que determine la ley)». La reforma es aprobada por treinta y siete votos contra cuatro.

4.- Se discute la siguiente reforma del inciso 3) del Arto. 94, propuesta por el Representante Argüello Bolaños: - «La jornada máxima de trabajo, reglamentada y determinada por la ley, según la naturaleza del mismo. Quedan excluidos de esta limitación los gerentes, administradores, apoderados y todos los que trabajen sin relación de subordinación jurídica». Votada la reforma, se aprueba por unanimidad.

5.- La moción del mismo Representante Argüello Bolaños pretendiendo reformar los incisos 4) y 10) del Arto. 94), se discute y son rechazadas: la primera por treinta y tres votos contra ocho y la segunda por veinte y cinco contra diez y seis.

6.- Se pone a discusión la reforma que el Representante Argüello Bolaños propone sobre el inciso 13 del mismo Arto. 94 y al votarse, se aprueba por treinta y dos votos contra once. De manera que dicho inciso queda redactado así: - «Quince días de vacaciones pagadas anticipadamente después de seis meses de trabajo continuo al servicio del mismo patrón. De esas vacaciones, una semana será de descanso obligatorio y el resto del tiempo podrá el trabajador continuar en su trabajo».

7.- Se discute la reforma que el mismo Representante Argüello Bolaños propone sobre el Arto. 96 del Anteproyecto y al votarse, se aprueba por veintidós votos contra veinte. El citado artículo queda redactado

como sigue:—«El Estado establecerá el Instituto Nacional de Seguridad Social a favor de los Trabajadores, para cubrir los riesgos de enfermedades comunes, invalidez, ancianidad y desocupación, mediante racional concurrencia del Estado, del beneficiario y del patrón.

La correspondiente reglamentación será objeto de la ley».

8.—El Representante Astorga mociona en el sentido de reconsiderar el acta en el punto en que se aprobó el Arto. 101, para que a la palabra «moral» se le agregue la de «cristiana»; pero la moción es rechazada por veinte y cinco votos contra diez y siete. Después de lo cual se aprueba el acta de la sesión anterior.

9.—El Representante Cerna pide a la Mesa que se excite a la Comisión respectiva el dictamen sobre su proyecto, por el cual se vota una cantidad para reparar el Teatro Municipal de la ciudad de León. La Mesa así lo hace.

10.—Se da lectura al Capítulo I del Título V que habla del Poder Legislativo, su Constitución y Atribuciones. Aprobado en lo general, se discute en lo particular. El Representante Morales Marengo mociona en el sentido de que se reforme el inciso 3) del Arto. 139 y que se suprima el Arto. 140. Discutidas ambas cuestiones y votadas, se rechazan por veintiocho votos en contra y once en favor.

11.—El Representante Zurita mociona para que en la segunda parte del Arto. 128 se suprima el párrafo final que dice así: «En tales sesiones solamente podrán tratarse los negocios que se especifiquen en la convocatoria». Discutida la moción se vota y obtiene veintiún votos en contra y trece en favor. Rectificada la votación a solicitud del mismo mocionista el cómputo arroja diez y siete votos en contra y quince en favor. Al verificarse la segunda votación, el Representante Zurita se retira de la Secretaría, aumiéndola el Vice-Secretario Román.

12.—Después de estos debates, se aprueba totalmente el Capítulo I del Título V.

13.—El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Julio C. González, la cuenta de

la Tesorería del Patronato Nacional de Reos de Managua, que el señor Victorino Alvarez M, mayor de edad, casado, contador y de este domicilio, llevó como Tesorero, durante el periodo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis Córdobas y Veintisiete Centavos (C\$99,386.27), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 4, de las nueve de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, habiendo este funcionario en providencia del último auto de nueve de Agosto del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta, el señor Victorino Alvarez R., se presentó actuando por sí, en su carácter de Tesorero del Patronato Nacional de Reos de Managua, pidiendo se mandara a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos en la Glosa Judicial el reparo formulado por agregarse comprobantes que justifica su cancelación, y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor Alvarez R., en escrito del once de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 10, pide llamar autos y dictar sentencia a su favor; y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse en debolición de traslado que corre al folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Victorino Alvarez R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Patronato Nacional de Reos, del Departamento de Managua, por lo que hace al periodo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender al señor Alvarez R., copia de esta resolución para que le sir-

va de suficiente finiquito, quien para tal fin debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—las—Vale. Gonzalo Yescas R. — Ricardo E. Arévalo, Srio.

Relaciones Exteriores

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua al Segundo Seminario Regional de Asuntos Sociales que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 3 al 17 de Noviembre próximo, en la siguiente forma: Delegados: Sr. Doctor don Ignacio Miranda, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación; señor Doctor don Ramiro Sacasa Guerrero, Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo; señor Doctor don Gonzalo Escoto y Muñoz, Director del Consejo Técnico del Ministerio de Educación Pública; e Ingeniero don Luis Cardenal.

Segundo: Una transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Marcos Baca A., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

El señor Baca A., da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Cinco Pinos, Departamento de Chinandena, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

El señor Baca A., se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que la afecte, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al señor Baca A., en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdobas (C\$ 20.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Marcos Baca A..

Nº 92 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1950. —(f) SOMOZA. --- El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Raúl Cerna en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Cerna se compromete a transportar, en sus camiones, tres veces por semana, toda la correspondencia que le sea entregada en la Administración de Correos de Managua, con destino a Las Maderas, Teustepe, Boaco, San José, Santa Lucía y Camoapa. De igual manera se compromete a transportar la que, con destino a Managua, le sea entregada en los lugares citados.

El servicio de tres veces por semana a que alude el párrafo anterior será únicamente para San José, Santa Lucía y Camoapa; pues por lo que respecta a Boaco, Las Banderas, Teustepe, Cerna se compromete a un servicio diario; pero queda facultado para entregar y recibir en Boaco la correspondencia de San José, Santa Lucía y Camoapa.

II

Cerna se compromete, además, a transportar sin aplicación de cobro especial todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean despachados a cualquiera de los lugares de la ruta que señale este contrato, y permitir que gratuitamente viajen en los vehículos de su propiedad miembros del personal de Comunicaciones que se muevan en diligencias de su cargo.

III

La correspondencia será entregada a Cerna en valijas cerradas y debidamente empalmadas, a fin de que él sea responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente comprobados, y se obligue a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas

de su propiedad. La Indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

IV

El Gobierno pagará a Cerna, por el servicio expresado, un cánón mensual de Cien Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00), que efectuará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Cerna, recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

V

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecta este contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos del señor Cerna; también se compromete a prestar a éste decidido apoyo en caso de que lo requiera, para la más fiel observancia de lo aquí estipulado.

VI

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.--(f) J. D. Careña M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.--(f) Luis Raúl Cerna.

Nº 99-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Octubre de 1950.--SOMOZA.--El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Ministerio de Economía

Acuerdo Nº 54

El Presidente de la República,
Acuerda:

Habiendo fallecido el señor Gustavo Salinas, se cancela el Contrato celebrado entre él y el Director General de Estadística, por el que se comprometía a levantar la Estadística Agrícola en los Distritos Municipales de Masaya, Nindirí y Tisma, durante el año labrador de 1950, el cual fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 31 de 8 de Septiembre pasado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Octubre de 1950. (f) --A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) --E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la ley.

Educación Pública

No. 410

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.--Nombrar a la señorita Rosalía Soriano, Profesora de la Escuela de Párvulos No. 2, de la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre.

2o.--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Treinta y Cinco Córdobas (C\$ 135.00), que se tomará del Título IX, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.--Este Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del 1o. de Octubre corriente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Octubre de 1950.--SOMOZA.--El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 134

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.--Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Inc. «F» del Presupuesto General de Gastos vigente.

J. Venancio Berrios, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Félix Pedro Solís, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Solís se compromete a construir los siguientes muebles para uso de la Escuela Mixta Rural Chacraseca, Mojón No. 2, como sigue: Dos mesas (2) de cuatro varas de largo; cuatro (4) bancas o escaños, de cuatro varas de largo; una mesa escritorio (1) de un metro de largo por tres cuartos de ancho, con su gaveta y su cerradura; todo esto será de madera de pochote bien seca.

II

El Gobierno pagará al señor Solís, por todo este trabajo e incluyendo material y mano de obra, la suma total de Ciento Setenta Córdobas (C\$ 170.00), al recibir este trabajo la persona designada para el caso a su entera satisfacción, pago que se hará en la Administración de Rentas de León, en la forma acostumbrada quince días después de firmado el presente contrato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ta. Timbres cancelados. — J. Venancio Berríos, Jefe Político.—Félix Pedro Solís, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 133

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato siguiente e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXVI Inc. «E» del Presupuesto General de Gastos vigente.

J. Venancio Berríos, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Espiridión Morales, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Morales se compromete a efectuar las siguientes reparaciones en la Casa Rural de la Ermita de Chacraseca, que se usará de local de una Escuela: amarrar el caballete y los cuatro limatones; reentejar toda la casa; cambiar siete alfajías; repellar las paredes; blanquearlas; pintar con pintura de aceite los pilares, puertas, ventanas, bandas y zócalo de la casa.

II

El Gobierno pagará por este trabajo incluyendo material y mano de obra, que serán de primera calidad, la suma total de Trescientos Córdoba (\$ 300.00) al ser recibido el trabajo por la persona designada para el caso a su entera satisfacción, en la Administración de Rentas de León, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados.—J. Venancio Berríos, Jefe Político. — Espiridión Morales, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 117

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos.

J. Venancio Berríos, Jefe Político del Departamento de en representación del Gobierno, por una parte, y el señor José Hernández, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Hernández da en arriendo al Gobierno por el término comprendido del uno de Agosto corriente al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa que posee en el Valle de las Zapatas para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural No. 2 que funciona en ese mismo lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo la suma de Veinte Córdoba (\$ 20.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento de León en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Hernández, lá limpieza de la calle y solar, el blanqueo de las paredes, las reparaciones locativas y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de León a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados.—J. Venancio Berríos, Jefe Político.— José Hernández, Contratista.

Comuníquese. - Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 28/Oct./1950.

TELEGRAFICA

Sr. Administrador de Rentas,
Toda la República.

Ref.—4—C—No. 736.—Circular No. 632.—Siendo las colectas de Patronato Nacional de Reos, 40% Derechos Reales Junta Local de Beneficencia, Semana de Comunicaciones, etc., exclusivamente dedicada para fines benéficos y sociales y teniendo las Instituciones que manejan estos fondos urgente necesidad de ellos, sírvase Ud. hacer los depósitos de dichas colectas en el Banco Nacional en cada fecha de situación, procurando que a fin de cada mes no quede en Caja ninguna existencia por estos conceptos.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5216

Diez mañana próximo ocho Noviembre año corriente, subastaráse en corredores planta baja local este despacho, al martillo, los siguientes muebles: escritorio color nogal; teléfono con su mesa; caja de hierro combinación pequeña; un estante; una silla giratoria pequeña; una silla corriente; una mesita maqueada; un hornero; una máquina vieja zapatería; cuatro ruedas coche.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Granada, contra René Huete Collado y María Elena de Huete.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srio. 3750 3 3

Nº 5217

Diez mañana próximo siete de Noviembre, corriente año, subastaráse local este despacho los siguientes bienes inmuebles: casa en forma de cañón diez y ocho varas largo, por doce varas ancho; casa mal estado; pila grande cal y canto seis varas por tres; casa ladrillos, casa para bodegas ladrillo; veintiseis pilas cal y canto cinco varas por una y media un batán; un motor eléctrico cinco caballos fuerza; máquina aplanchadora de madera con transmisión; máquina moladora cáscaras; once cuchillas, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, testamento Marcos Urbina, camino en medio; poniente, sucesores Matías Goussen camino en medio; norte, Segundo Altamirano; y sur, sucesores Matías Goussen.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, sucursal Granada, contra René Huete Collado y María Elena de Huete.

Base: dos terceras de ocho mil trescientos córdobas.

Juzgado Civil de Distrito, Granada, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srio. 3750 3 3

Nº 5240

Las diez de la mañana, dieciséis de Noviembre próximo, subastaráse, finca rústica situada Comarca Corozo, jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesto noventa manzanas, limitada así: oriente, finca de Miguel Robles; occidente, propiedad de Dominga Martínez viuda de Robles; norte, finca de Benvenuto González; y sur, Dominga Martínez viuda de Robles.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco Somoza Rojas.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil.—Boaco, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srio. 3777 3 1

Nº 5242

Por ejecución de Antonio Richardson contra Félix Pedro García Delgadillo, a once la mañana del veintiuno de Noviembre próximo entrante, subastaráse en este Despacho, un lotecito terreno como dos manzanas extensión, situado barrio Guanuca, jurisdicción y suburbios esta ciudad, lindando: oriente y occidente, camino real; norte, río de Guanuca; sur, predio de Frutos Montenegro; valorado mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta.—J. I. Aráuz.—F. Callejas C., Srio. 3775 3 1

Nº 5241

Las nueve mañana, diez de Noviembre próximo, subastaráse dos fincas rústicas ubicadas en jurisdicción de Camoapa, este Departamento, primera:

Compuesta como de cuatrocientas manzanas, limitada: oriente, propiedad de Emilio García y la de Arnulfo Valle; occidente, propiedades de Santos Pérez y Pánfilo Vivas; norte, propiedad de Juana Cano Suárez; sur, propiedad de Manuel Sandoval. Y la segunda. Compuesta como de cien manzanas, limitada: oriente, Nicolás Siles; poniente, José Jesús Mora; norte, Benito Duarte e Isabel Corea v. de Manzanarez; sur, camino del Santillal y Pedro José Henríquez.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Juan González Díaz a Juan González Henríquez

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintinueve de Octubre, mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro. Secretario. 3776 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4882

Bartolo Vargas, solicita título supletorio, finca veintiuna manzanas, sitio Fuentes, lindante: oriente, Bernabé Zapata; poniente, norte, sur, Marcelino Aráuz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Junio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio. 3509 3 3

Nº 4756

Ceferina López de Obando, solicita título supletorio solar y casa situados al sur de esta ciudad, barrio «El Calvario», que mide de oriente a poniente, cien varas y treinta varas de norte a sur, limitados: oriente, camino que conduce al río «La Chorrera»; poniente, casa y solar de Juliana Maltez; norte, el arroyo que sirve de calle; y sur, potreros de Catalina Rueda.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ronaldo Rosales.—Carlos A. Palacios, Srio. 3398 3 3

Nº 4745

Basilio Videa Cruz, en unión hermanos José Julián y Vicente Videa Cruz, solicitan título supletorio tres manzanas terreno cultivado café, cercado alambre, lindante: oriente, occidente. Felipe Videa Cruz; norte, Máximo Antonio Videa Cruz; sur, Marcial López López.

Estimado doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, treinta Agosto mil novecientos cincuenta.—Luis Castellón V.—J. Rodríguez M., Srio. 3383 3 3

Nº 4815

Robertina Gutiérrez, solicita título supletorio un cerramiento como manzana y media extensión superficial ubicado paraje Hato Viejo, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado con alambre y piñuela, lindante conjunto: oriente, predio Lorenzo Espinoza, lo mismo que al sur; occidente, predio Ramón Castillo; y norte, predio José Castillo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 3459 3 3

Nº 4687

Ester Rodríguez de Padilla, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción Las Sabanas, denominado «Buena Vista» lindando: oriente, propiedades Atiliano Díaz, Camilo Murillo y llano «El Palmarcito», occidente, la de Leonardo Gutiérrez; nor-

te las de Atiliano Díaz y Pedro Cáliz y sur, camino real del caserío de Buena Vista al pueblo de Las Sabanas.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Único del Distrito. Somoto, once Septiembre mil novecientos cincuenta.—Efraín Espinoza P., Srio. 3379 3 3

Nº 4760

Marta Ibarra, solicita título supletorio predio ubicado sitio San Juan Morolica, jurisdicción Condega, como cincuenta manzanas, lindante: oriente, Doro-teo Olivas; poniente, sucesión Natividad Tercero; norte, Macario, Ramón y Paulino Lira; y al sur, el de Desiderio Lira, mediando camino.

Oyense opiniones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, trece Septiembre mil novecientos cincuenta. Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srio.

2404 3 3

Nº 4819

Jorge Brenes, solicita este Juzgado, título supletorio finca rústica una manzana, situada Cañas Blancas, esta jurisdicción, limitada: oriente, camino en-medio, Mariano García; poniente, Juana Puerta; norte, Jorge Brenes; sur, Lázaro López.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio

3452 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 4963

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica comercio:

RONIACOL

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3584 3 3

Nº 4962

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LITRISON

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3583 3 3

Nº 4961

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LIQUEMINE

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3582 3 3

Nº 4960

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AROVIT

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3581 3 3

Nº 4957

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ARTISONE

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, especialmente esteroide en forma dosificada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3579 3 3

Nº 4958

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GANTRISIN

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones

farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos; preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3580 3 3

TERRENOS NACIONALES

Nº 4598

El señor Ignacio Mantilla Calderón, mayor de sesenta años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita, como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, se le adjudiquen, a título gratuito cincuenta (50) hectáreas de terreno baldío nacional; situadas en la montaña de Jalapa, bajo los siguientes linderos: norte, montaña nacional; sur, sitio de Santa Bárbara; oriente, montaña nacional, y occidente, cabeceras del Río Mosolá.

Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo a esta oficina, dentro del término de treinta días.

Jefatura Polística y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Lizandro Delgadillo, Jefe Polístico.—Rafael Almdarez L., Secretario. 3143 3 3

Nº 5239

Laureano García Gómez, solicita adjudicación gratuita cuarenta hectáreas terreno nacional, en esta jurisdicción, limitado: oriente, Manuel Barrios; poniente, Serapio Ortíz; norte, Ernesto López; sur, Bernardino Reyes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Polística y Subdelegación de Hacienda.—San Carlos, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srio. 3765 3 1

Nº 5238

Bernardino Reyes, solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional, en esta jurisdicción, limitado: oriente, Máximo Hernández; poniente y norte, Laureano García; y sur, Silvestre Paisano.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento de Río San Juan.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srio.

Jefatura Polística y Subdelegación de Hacienda.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srio. 3766 3 1

Nº 5076

Juan Romero, mayor de edad, casado, agricultor, cabeza de familia y ciudadano nicaragüense; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno del dominio de la Nación de cincuenta hectáreas de extensión, situadas en el lugar «Caño de El Diablo» de esta jurisdicción; limitado así: oriente, occidente y norte, terreno nacional inculto; y sur, terreno nacional ocupado por Marcos Chavarría y Luis Hernández.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Polística y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 3635 3 1

Nº 5090

Hernán Zeledón Rivera, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el lugar Ousaneras de esta jurisdicción; comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, posesión de Félix P. Rodríguez; poniente, propiedad de Miguel de Outiérrez y terreno solicitado por Heliodoro Zeledón Agüero; norte, posesión de Guillermo Prado; y sur, posesión del mismo Guillermo Prado.

Ruien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Polística y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 3634 3 1

CITACION

Nº 5229

El suscrito Albacea y Juez Inventariante Sucesión Doctor Salvador Castrillo cita interesados comparezcan término legal oyendo gestiones oficina sus hijos Doctores Vicente y Juan Rafael Navas en esta ciudad.

Managua, veinte Octubre mil novecientos cincuenta.—Juan Rafael Navas.

3778 3 1

CONVOCATORIA

Nº 5179

Me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la sesión extraordinaria en que se tratará exclusivamente el Estado de Préstamos Hipotecarios al 31 de Octubre de 1950 y que se llevará a efecto el día Jueves dieciséis de Noviembre próximo a las ocho de la noche, en el local que ocupa la Compañía.

Managua, D. N., 31 de Octubre de 1950.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

3788 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 5190

Abrahan Ayerdis, pide este Juzgado decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su madre Adela de Ayerdis, junto con sus hermanos Humberto y Elia de López representada por su hija Celia López.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—A. Solórzano Gómez.—J. Salmerón, Srio. 3746 1

Nº 5237

Juan Blás González, solicita decláresele heredero todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejó su padre Julián González, bienes sucesorales: una finca rústica treinta y cuatro manzanas extensión, punto Cañas Viejas, jurisdicción San José, siguientes linderos: propiedad de Juan de Dios González; occidente, de Julio Robles; norte, de Leandro Velásquez; sur, terreno nacional.

Oyese oposición término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—O. Guzmán O., Srio. 4767 1